

RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

José Fredy Huertas Tenjo <josefredyh@gmail.com>

Miércoles 23/11/2022 4:57 PM

Para: Juzgado 08 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;olgachacon7@hotmail.com <olgachacon7@hotmail.com>

Doctora:

GILMA RONCANCIO CORTES
JUEZ OCTAVA (08) DE FAMILIA DE BOGOTA
E.S.D.

REF: EXP. 11001-3110-008-2022 – 00638 – 00.

DTE: JULIO EDUARDO BARRAGÁN ROZO y ANA TULIA CELIZ DE BARRAGÁN

DDO: INDETERMINADOS.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

JOSE FREDY HUERTAS TENJO, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma digital, en mi condición de apoderado de la parte demandante, teniendo en cuenta el auto de fecha dieciocho (18) de noviembre y notificado por Estado el día veintiuno (21) del mismo mes y año, encontrándome dentro de términos interpongo ante su Despacho **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN**, con fundamento a lo expuesto en el memorial adjunto.

Favor confirmar lo recibido.

Atentamente,



JOSE FREDY HUERTAS TENJO

C.C. No. 79.277.541 de Bogotá.

T.P. No. 266.702 del C.S.J.

ANEXO: RECURSO.



JOSE FREDY HUERTAS TENJO
ABOGADO U.M.N.G.

Doctora:
GILMA RONCANCIO CORTES
JUEZ OCTAVA (08) DE FAMILIA DE BOGOTA
E.S.D.

REF: EXP. 11001-3110-008-2022 – 00638 – 00.
DTE: JULIO EDUARDO BARRAGAN ROZO y ANA TULIA CELIZ DE
BARRAGAN
DDO: INDETERMINADOS.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

JOSE FREDY HUERTAS TENJO, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma digital, en mi condición de apoderado de la parte demandante, teniendo en cuenta el auto de fecha dieciocho (18) de noviembre y notificado por Estado el día veintiuno (21) del mismo mes y año, encontrándome dentro de términos interpongo ante su Despacho **RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACIÓN**, con fundamento a lo siguiente:

1.- El Despacho de la señora Juez, manifiesta que no se reunieron los preceptos requeridos en auto de fecha 01 de noviembre del año en curso, procediendo a RECHAZARLA de conformidad a lo expuesto en el inciso 4 del artículo 90 del C.G.P.

Frente a este punto me opongo toda vez, que el numeral 4 del referido artículo cita textualmente: “Cuando el demandante sea incapaz y no actúe por conducto de su representante”.

Es claro que el demandante principal no puede aportar el poder debidamente conferido debido a su estado de salud ALZAIMER AVANZADO, y más aún encontrándose hospitalizado en un ente especializado para el tratamiento de esta clase de enfermedades.

En virtud de ello su legítima esposa ANA TULIA CELIS DE BARRAGAN, actúo en su nombre y el poder conferido así lo determino.

2.- De otro lado la señora Juez no es explícita en mencionar concretamente los motivos del RECHAZO DE LA DEMANDA, ya que como lo menciona el apoderado judicial la SUBSANO DENTRO DE TÉRMINOS y CORRIGIÓ LOS DEFECTOS SOLICITADOS, por lo que no se entiende en que actuación no se CUMPLE POR LO REQUERIDO POR EL DESPACHO.

3.- Es importante mencionar que la Adjudicación de Apoyo se requiere para que a la señora ANA TULIA CELIS DE BARRAGAN, le sea entregada por parte del BANCO CAJA SOCIAL, una nueva Tarjeta debito en virtud a que la que manejaba su esposo el señor JULIO EDUARDO BARRAGAN ROZO, se encuentra vencida desde hace más de un año y con los haberes que retiran con ella depende el MODUS VIVENDI DE ELLA Y SU ESPOSO ENFERMO.



JOSE FREDY HUERTAS TENJO
ABOGADO U.M.N.G.

4.- Con lo manifestado por la Señora Juez, con todo respeto se estaría VULNERANDO LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA VIDA DIGNA, A LA FAMILIA DE LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD.

Por lo que comedidamente solicito al Despacho proceda a efectuar su pronunciamiento en aras que a los esposos BARRAGAN CELIS, les sea entregada la tarjeta debido por parte del BANCO CAJA SOCIAL, para que puedan sustentar sus deberes y obligaciones.

Atentamente,

JOSE FREDY HUERTAS TENJO
C.C. No. 79.277.541 de Bogotá.
T.P. No. 266.702 del C.S.J.